

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 21648** *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Turia, a favor de don Tomás Trenor y Trenor.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Turia, a favor de don Tomás Trenor y Trenor por fallecimiento de su padre don Tomás Trenor y Azcarraga.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 2 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 21649** *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sastago, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sastago, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Mora por fallecimiento de su padre don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 2 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 21650** *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monistrol de Noya, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monistrol de Noya, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Mora por fallecimiento de su padre don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 2 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 21651** *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alborán, a favor de don Francisco Moreno de Alborán y de Vierna.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha te-

nido a bien disponer que, con exención de derechos fiscales, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alborán, a favor de don Francisco Moreno de Alborán y de Vierna por fallecimiento de su padre don José Moreno de Reyna.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 2 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 21652** *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santiago, a favor de doña Gloria Lomba Bernaldo de Quirós.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santiago, a favor de doña Gloria Lomba Bernaldo de Quirós por fallecimiento de su madre doña Mercedes Bernaldo de Quirós y Acosta.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 2 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 21653** *RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Caamaño y Hernández la rehabilitación en el título de Marqués de Colares.*

Don Carlos Caamaño y Hernández, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Colares, concedido a don Fernando de Lima y Silva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

- 21654** *RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Carmen Durán de Quiroga y Vargas-Machuca, la rehabilitación en el título de Conde de Villapineda.*

Doña María del Carmen Durán de Quiroga y Vargas-Machuca, ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Villapineda, concedido a don Pedro de Pineda Salinas en 22 de abril de 1738, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

- 21655** *RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Esteban Crespi de Valldaura Cardenal la sucesión por distribución en el título de Marqués de la Vega de Boecillo.*

Don Esteban Crespi de Valldaura Cardenal, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Boecillo, a consecuencia de distribución verificada por su padre don Gonzalo Crespi de Valldaura Bosch-Labrus, actual poseedor de la cita-

da merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21656** *ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Municipal» de Cedeira (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

### Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira. Localidad: Cedeira. Denominación: «Municipal». Domicilio: Cedeira. Titular: Ayuntamiento de Cedeira.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, Orden ministerial de 12 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre). Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), El Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21657** *ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro «Seminario Conciliar» de Logroño.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó el Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

### Provincia de La Rioja

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Denominación: «Seminario Conciliar». Domicilio: Calle General Franco, 114-116. Titular: Obispado de Calahorra, La Calzada y Logroño.—Clasificación como Centro homologado de BUP, Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978. Esta autorización para impartir Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de Clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21658** *ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Virgen de Gracia» de Granada.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó el Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

### Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Virgen de Gracia». Domicilio: Calle Músico Vicente Zarzo, sin número. Titular: Arzobispado de Granada.—Clasificación como Centro homologado de BUP, Orden ministerial de 11 de marzo de 1982. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21659** *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Cantabria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.